

Al margen un logo que dice iaip. Tlaxcala. Información Pública a tu alcance.

LICENCIADA MARLENE ALONSO MENESES, Comisionada Presidente; **LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN**, Comisionado; y **MAESTRO JOSÉ DAVID CABRERA CANALES**, Comisionado; integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 29 y 36, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que “nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”, esto es, otorga a toda persona la oportunidad de defensa previamente al acto privativo y su debido respeto impone a las autoridades, “cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento” que de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una determinación que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado, por lo que, en cumplimiento a dicha garantía de Seguridad Jurídica, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, emite los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. De los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proviene el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, cuyo rubro es: *"GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES."*, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.
3. El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de

orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, por lo que, en cumplimiento a dicha norma, si los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tiene efectos vinculantes a medidas de apremio, los sujetos obligados deben ser oídos con las debidas garantías y con un procedimiento debidamente conocido.

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante decreto 221, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
5. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el Título Quinto, Capítulo V, relativo a la verificación de las obligaciones de Transparencia, en específico el artículo 76 al establecer que “las determinaciones que emita el Instituto, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en que los sujetos obligados deberán atenderlos”, de lo que se sigue que por disposición legislativa se creó un principio de reserva para que este Instituto determine las bases de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Y en ejercicio de dicha facultad los Comisionados Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, tienen la atribución de interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y deriven de la Ley de la materia, a fin de que los particulares gocen de certidumbre jurídica en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo que establece el artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBEN CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU PORTAL DE INTERNET INSTITUCIONAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

CAPÍTULO II

DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I

DE LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO II

DEL DICTAMEN

CAPÍTULO III

DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

CAPÍTULO IV

DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

CAPÍTULO V

DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular el procedimiento para la verificación que realice el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Título Quinto, Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por parte de los sujetos obligados.

Segundo. Para efectos de los Lineamientos de verificación se entenderá por:

- I. Acciones de verificación:** Al mecanismo a través del cual el Instituto verificará y evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala;
- II. Comisionados:** Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- III. Consejo General:** Es el órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de la misma. Sesionando en Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integra por tres comisionados propietarios;
- IV. Días hábiles:** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y los así señalados por la Ley Laboral y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Pleno del Instituto, pudiéndose habilitar días inhábiles cuando así lo determine el Consejo General;
- V. Dictamen:** Documento aprobado por el Pleno del Instituto mediante el cual se emite opinión técnica respecto al cumplimiento o incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de un sujeto obligado, para su debido cumplimiento;
- VI. Horas hábiles:** Son horas hábiles para el Instituto, de las nueve a las dieciséis horas, todos los días hábiles, pudiéndose habilitar horas inhábiles cuando así lo determine el Consejo General.
- VII. Instituto:** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Ley Local:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- X. Lineamientos:** Los Lineamientos Generales, para la verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

- XI. Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XII. Lineamientos Técnicos Específicos o LTE:** Los Lineamientos Técnicos Específicos que no contienen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIII. Obligaciones comunes:** Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet institucionales correspondientes y en la Plataforma Nacional de Transparencia todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros, establecidas en las cuarenta y siete fracciones del artículo 63 de la Ley Local;
- XIV. Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito Estatal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 64 a 75 de la Ley Local;
- XV. Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en los artículos 63 a 75 de la Ley Local;
- XVI. Padrón:** Es el listado de sujetos obligados, en el que se señala su denominación oficial del ámbito Estatal, que es aprobado por el Pleno del Instituto, y quienes serán sujetos de verificación de conformidad a los presentes lineamientos;
- XVII. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVIII. Pleno:** Es el máximo órgano de decisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, integrado por tres comisionados.
- XIX. Portal de Sujetos Obligados:** El portal de internet (POSO) destinado para que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, reciban de manera electrónica notificaciones oficiales, mismo que es administrado por el Instituto;

XX. Servidores públicos: Los mencionados en el párrafo primero, del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

"(...)a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los Poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos "

XXI. Sujeto obligado: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios;

XXII. Tabla de Aplicabilidad: Documento aprobado por el Pleno del Instituto, en el que se precisan las obligaciones de transparencia que aplican a un sujeto obligado, y las que no, para lo cual se deben detallar de manera fundada y motivada las razones de la inaplicabilidad;

XXIII. Unidad de Transparencia: Órgano interno de los sujetos obligados encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, que tendrá la responsabilidad de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia;

XXIV. Verificación de oficio: Verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que realiza el Órgano Garante;

XXV. Verificación muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, que se realiza seleccionando una muestra del padrón de sujetos obligados contemplados en el anexo 1 de estos lineamientos.

XXVI. Verificación Virtual: Aquella que el Instituto realiza a los sujetos obligados a través de sus portales de internet institucionales y de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de revisar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

XXVII. Verificador: Persona designada por el Instituto para realizar las verificaciones virtuales en el portal de internet institucional de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Tercero. El procedimiento de verificación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Cuarto. Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes Lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el supuesto de que el módulo habilitado en la Plataforma Nacional de Transparencia presente algún problema que impida las notificaciones a los sujetos obligados, los referidos podrán acceder a dichas notificaciones a través del Portal de Sujetos Obligados (POSO).

Quinto. El Instituto llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 63 a 75 de la Ley Local, según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales, a los sujetos obligados (ANEXO 1) dispuestos en el artículo 24 de la Ley Local.

Sexto. La verificación se realizará a los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, las cuales a su vez, serán ejecutadas por la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto.

Séptimo. Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala en los términos de los presentes Lineamientos, se realizará a través de verificación virtual oficiosa con efectos vinculantes.

Octavo. Para el proceso de verificación virtual de las obligaciones de transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso sean halladas se documentarán en documentos electrónicos, que serán prueba de que se realizó la verificación

Noveno. De cada una de las verificaciones que se realicen, se precisará el grado de cumplimiento del sujeto obligado verificado, liga del sitio de internet a consultar, el nombre del sujeto obligado, la fecha de la verificación, las observaciones realizadas a cada uno de los formatos y el nombre del verificador.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN

Décimo. La verificación con efectos vinculantes a medidas de apremio, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Título Quinto, Capítulo V “De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia”.

Décimo primero. Se verificará que se encuentre publicada la información respecto al primer trimestre del año que corresponda (con su respectiva conservación de la información, que esté actualizada y validada en tiempo y forma), de acuerdo a los LTG y los LTE y presentada en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Décimo segundo. El procedimiento de verificación se realizará conforme al orden siguiente:

1. Poder Ejecutivo, Organismos Centralizados.
2. Poder Ejecutivo, Organismos Desconcentrados.
3. Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados
4. Poder Ejecutivo, Otros Organismos.
5. Poder Legislativo.
6. Órganos Autónomos.
7. Poder Judicial.
8. Ayuntamientos.
9. Comisiones Municipales de Agua Potable.
10. Partidos Políticos.
11. Fideicomisos y Fondos Públicos.
12. Sindicatos.
13. Y todos aquellos que encuadren en los supuestos establecidos en la Ley de la materia y cuenten con tablas de aplicabilidad aprobadas por el Pleno del Instituto.

Décimo tercero. El nivel de cumplimiento de la publicación de la información de las obligaciones de transparencia se verificará usando una escala de 0 a 1. La calificación de uno (1) será cuando se cumpla totalmente con los criterios, de punto cinco (0.5) cuando se cumpla parcialmente y de cero (0) cuando no se cumpla.

Nivel de Cumplimiento	
Requisitos	Puntajes
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de acuerdo a los criterios adjetivos de formato de los LTG y LTE. • Información completa en los criterios sustantivos de contenido. • Publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización). • Los criterios vacíos son justificados en el criterio de NOTA. 	1

<ul style="list-style-type: none"> • La información publicada está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido. • Publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización). • Los criterios vacíos no son justificados en el criterio de NOTA. • La información publicada no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad. 	0.5
<ul style="list-style-type: none"> • No existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato. • Ausencia total de información. • Ausencia de información correspondiente al ejercicio en curso. • La información publicada no corresponde a lo establecido en los LTG y LTE. 	0

Décimo cuarto. Para efectos de conseguir el porcentaje que corresponderá a la calificación final de la verificación a las obligaciones de transparencia, será conforme a las siguientes fórmulas:

$$CT = \sum_{fa=1}^n fa1 + fa2 + \dots + fa.n * 1$$

Donde.

CT = Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

fa = formatos aprobados con cumplimiento total

$$CP = \sum_{fap=1}^n fap1 + fap2 + \dots + fap.n * 0.5$$

Donde.

CP = Cumplimiento Parcial de las obligaciones de Transparencia

fap = formatos aprobados parcialmente

$$NC = \sum_{fna=1}^n fna1 + fna2 + \dots + fna.n * 0$$

Donde.

NC = No Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

fna = Formatos no aprobados

$$ICT = \left(\frac{CT + CP + NC}{N} \right) * 100 * P$$

Donde.

ICT = Índice de cumplimiento total

CT = Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

CP = Cumplimiento Parcial de las Obligaciones de Transparencia

NC = No Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

N = Número total de formatos evaluados

P = Porcentaje Asignado al Portal

Décimo quinto. La calificación final se obtendrá asignando un valor del 100% a cada portal, y se logrará promediando el índice de cumplimiento total obtenido en el portal de internet institucional con el índice de cumplimiento total obtenido en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CAPÍTULO II DEL DICTAMEN

Décimo sexto. Una vez concluido el proceso de verificación virtual, el Pleno emitirá un dictamen por sujeto obligado, en términos del artículo 80 de la Ley Local, en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan, el cual deberá notificarse al sujeto obligado.

Décimo séptimo. El dictamen deberá de notificarse en los medios oficiales habilitados para tal efecto, de manera física o en la Plataforma Nacional de Transparencia o en el Portal de Sujetos Obligados (POSO). El sujeto obligado contará con veinte días hábiles contados al día siguiente hábil de la notificación del dictamen, para dar cumplimiento al mismo.

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Décimo octavo. Transcurrido el plazo establecido, el cual no será mayor a veinte días hábiles, para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, el sujeto obligado

deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al cumplimiento del dictamen.

Décimo noveno. La Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto, realizará un análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos u observaciones del dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, se podrá solicitar a los sujetos obligados informes complementarios, que les permitan contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

Vigésimo. Cuando derivado de la verificación de los requerimientos, se considere que el sujeto obligado atendió en su totalidad a los referidos requerimientos, recomendaciones u observaciones, se elaborará y remitirá el dictamen de cumplimiento y se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Vigésimo primero. En los casos que la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, determine que el sujeto obligado incumplió total o parcialmente con los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, se notificará por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se atiendan en su totalidad los requerimientos del dictamen de incumplimiento.

Vigésimo segundo. Una vez transcurrido el plazo de cinco días la Unidad de Verificación y Evaluación a sujetos obligados del Instituto, llevará a cabo la verificación de la debida atención de los requerimientos, recomendaciones u observaciones descritas en el dictamen.

Si el sujeto obligado dio cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen en el plazo señalado, en un plazo máximo de cinco días, se elaborará el dictamen de cumplimiento.

Vigésimo tercero. Si el sujeto obligado no da cumplimiento total o parcialmente a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen en los términos establecidos, una vez fenecido el plazo señalado en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en un plazo no mayor a cinco días, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, informará al Pleno, para que en su caso imponga las medidas de apremio o sanciones, que resulten procedentes conforme a lo establecido en el Título Noveno de la ley citada.

CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

Vigésimo cuarto. El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes, en los casos que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones, establecidos en los dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Vigésimo quinto. Una vez aprobada la resolución del Pleno, la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos del Instituto, es la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.

Vigésimo sexto. La Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos del Instituto, deberá informar trimestralmente al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia del seguimiento de las medidas de apremio por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

TRANSITORIOS.

Primero. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán publicarse en la página de internet de este Instituto y en el Portal de Sujetos Obligados (POSO).

Tercero. Los sujetos obligados a verificar para el ejercicio fiscal 2018, serán el 50% de la totalidad que integran el padrón de sujetos obligados aprobado por el Pleno del Instituto, para la verificación virtual oficiosa que apruebe el Pleno de este Órgano Garante; y tendrá que ser mediante sorteo que se realizará en sesión del Consejo General.

Cuarto. El proceso de verificación 2018, se realizará a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de los presentes Lineamientos, la verificación abarcará a partir de su entrada en vigor, hasta el 14 de diciembre del año en curso.

Quinto. Se verificará que se encuentre publicada la información respecto al primer y segundo trimestre de 2018, con su respectiva conservación de la información, que esté actualizada y validada en tiempo y forma, de acuerdo a los LTG y los LTE, y presentada en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia para información correspondiente al ejercicio 2018 y con los formatos anteriores para información correspondiente a los ejercicios 2017 y anteriores.

Así lo aprobó el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala por mayoría de votos de los Comisionados Lic. Francisco José Morones Servín y Maestro José David Cabrera Canales, con un voto en contra de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en la Décima Tercera sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil dieciocho, en la que quedó plasmado en el acta correspondiente la manifestación, que bajo protesta e incorformidad de los comisionados Lic. Francisco Morones Servín y Maestro José David Cabrera Canales, que el Pleno de éste Órgano Garante, no ha nombrado como encargado de la Secretaria Técnica y de Asuntos Jurídicos, al Licenciado Noel Morales Anastacio, Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia tres, quién realiza funciones de encargado de la Secretaria Técnica y de Asuntos Jurídicos. Con esa salvedad, se instruye al encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites correspondientes para la publicación de los presentes lineamientos.

Licenciada Marlene Alonso Meneses
Comisionada Presidente
Rubrica y sello

Licenciado Francisco José Morones Servín
Comisionado
Rubrica y sello

Maestro José David Cabrera Canales
Comisionado
Rubrica y sello

Licenciado Noel Morales Anastacio
Secretario de Estudio y Cuenta
En funciones de encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos
Rúbrica

Anexo 1.

Padrón de Sujetos Obligados

Categoría Sujeto Obligado		Nombre Sujeto Obligado
1	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Despacho del Gobernador
2	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Gobierno
3	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Planeación y Finanzas
4	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Turismo
5	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Desarrollo Económico
6	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
7	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Educación Pública del Estado - Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
8	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado
9	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala
10	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Fomento Agropecuario
11	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Comisión Estatal de Seguridad Pública
12	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Oficialía Mayor de Gobierno
13	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Procuraduría General de Justicia del Estado
14	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala
15	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Coordinación General de Ecología
16	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Coordinación General de Información y Relaciones Públicas
17	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado
18	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS	Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana

19	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Contraloría del Ejecutivo
20	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Estatal de la Mujer
21	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Coordinación Estatal de Protección Civil
22	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública
23	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud
24	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino
25	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario
26	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior
27	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala
28	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Comisión Estatal de Arbitraje Médico
29	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional Unidad Tlaxcala
30	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Comisión Estatal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios de Tlaxcala
31	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Casa de las Artesanías de Tlaxcala
32	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Consejo Estatal de Población
33	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto de Catastro
34	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura
35	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud
36	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala
37	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tlaxcala
38	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa

39	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto del Deporte de Tlaxcala
40	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad
41	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala
42	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos
43	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala
44	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
45	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala
46	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Universidad Politécnica de Tlaxcala
47	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente
48	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala
49	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
50	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala
51	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala
52	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco
53	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
54	PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
55	PODER EJECUTIVO OTROS ORGANISMOS	Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala
56	PODER EJECUTIVO OTROS ORGANISMOS	El Colegio de Tlaxcala A.C.
57	PODER LEGISLATIVO	Congreso del Estado de Tlaxcala
58	PODER LEGISLATIVO	Órgano de Fiscalización Superior
59	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

60	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Comisión Estatal de Derechos Humanos
61	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
62	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Universidad Autónoma de Tlaxcala
63	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
64	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	Tribunal Electoral de Tlaxcala
65	PODER JUDICIAL	Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado
66	AYUNTAMIENTOS	Acuamanala de Miguel Hidalgo
67	AYUNTAMIENTOS	Lázaro Cárdenas
68	AYUNTAMIENTOS	Santa Cruz Tlaxcala
69	AYUNTAMIENTOS	Atltzayanca
70	AYUNTAMIENTOS	Mazatecochco de José María Morelos
71	AYUNTAMIENTOS	Santa Isabel Xiloxoxtla
72	AYUNTAMIENTOS	Amamaxac de Guerrero
73	AYUNTAMIENTOS	Muñoz de Domingo Arenas
74	AYUNTAMIENTOS	Tenancingo
75	AYUNTAMIENTOS	Apetatitlán de Antonio Carvajal
76	AYUNTAMIENTOS	Nanacamilpa de Mariano Arista
77	AYUNTAMIENTOS	Teolochochco
78	AYUNTAMIENTOS	Apizaco
79	AYUNTAMIENTOS	Natívitás
80	AYUNTAMIENTOS	Tepetitla de Lardizábal
81	AYUNTAMIENTOS	Atlangatepec
82	AYUNTAMIENTOS	Panotla
83	AYUNTAMIENTOS	Tepeyanco
84	AYUNTAMIENTOS	Benito Juárez
85	AYUNTAMIENTOS	Papalotla de Xicohtécatl
86	AYUNTAMIENTOS	Terrenate
87	AYUNTAMIENTOS	Calpulalpan
88	AYUNTAMIENTOS	San Damián Texóloc
89	AYUNTAMIENTOS	Tetla de la Solidaridad
90	AYUNTAMIENTOS	Chiautempan
91	AYUNTAMIENTOS	San Francisco Tetlanohcan
92	AYUNTAMIENTOS	Tetlatlahuca
93	AYUNTAMIENTOS	Contla de Juan Cuamatzi
94	AYUNTAMIENTOS	San Jerónimo Zacualpan
95	AYUNTAMIENTOS	Tlaxcala
96	AYUNTAMIENTOS	Cuapixtla

97	AYUNTAMIENTOS	San José Teacalco
98	AYUNTAMIENTOS	Tlaxco
99	AYUNTAMIENTOS	Cuaxomulco
100	AYUNTAMIENTOS	San Juan Huactzinco
101	AYUNTAMIENTOS	Tocatlán
102	AYUNTAMIENTOS	El Carmen Tequexquitla
103	AYUNTAMIENTOS	San Lorenzo Axocomanitla
104	AYUNTAMIENTOS	Totolac
105	AYUNTAMIENTOS	Emiliano Zapata
106	AYUNTAMIENTOS	San Lucas Tecopilco
107	AYUNTAMIENTOS	Tzompantepec
108	AYUNTAMIENTOS	Españita
109	AYUNTAMIENTOS	San Pablo del Monte
110	AYUNTAMIENTOS	Xaloztoc
111	AYUNTAMIENTOS	Huamantla
112	AYUNTAMIENTOS	Sanctórum de Lázaro Cárdenas
113	AYUNTAMIENTOS	Xaltocan
114	AYUNTAMIENTOS	Hueyotlipan
115	AYUNTAMIENTOS	Santa Ana Nopalucan
116	AYUNTAMIENTOS	Xicohtzinco
117	AYUNTAMIENTOS	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
118	AYUNTAMIENTOS	Santa Apolonia Teacalco
119	AYUNTAMIENTOS	Yauhquemehcan
120	AYUNTAMIENTOS	Ixtenco
121	AYUNTAMIENTOS	Santa Catarina Ayometla
122	AYUNTAMIENTOS	Zacatelco
123	AYUNTAMIENTOS	La Magdalena Tlaltelulco
124	AYUNTAMIENTOS	Santa Cruz Quilehltla
125	AYUNTAMIENTOS	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
126	COMISIONES DE AGUA	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco
127	COMISIONES DE AGUA	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan
128	COMISIONES DE AGUA	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla
129	COMISIONES DE AGUA	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala
130	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Acción Nacional
131	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Alianza Ciudadana
132	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Movimiento Ciudadano

133	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido de la Revolución Democrática
134	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Nueva Alianza
135	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Revolucionario Institucional
136	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Socialista
137	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Verde Ecologista de México
138	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Encuentro Social
139	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)
140	PARTIDOS POLÍTICOS	Partido del Trabajo
141	FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala
142	FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos
143	FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

